OTRO SI No 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 003 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO DE VILLETA Y LEIDY PAOLA SALGADO RIVERA.

Entre los suscritos a saber **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ HERNANDEZ** mayor de edad, domiciliado y residente en Villeta Cundinamarca, identificado con la cedula de ciudadanía No 80.280.707 expedida en Villeta, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal del Concejo Municipal de Villeta, designado mediante Acta No 031 de fecha 09 de noviembre de 2022, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONCEJO MUNICIPAL; de una parte y por otra **LEIDY PAOLA SALGADO RIVERA** identificada con c.c. 1.077.975.755, quien declara que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la constitución, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011 quien para efectos del presente OTROSI se denominara EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente otrosí modificatorio, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el Territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

2. En ese sentido la Constitución establece que "En cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal.

3. La Constitución política de Colombia en su artículo 20 establece que es un derecho fundamental el "(…) informar y recibir información veraz e imparcial (…)" así mismo se debe tener en cuenta la Ley 1341 de 2009 en la que se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las TIC.

4. Se pretende abordar todo el Municipio de Villeta, para ello implementaremos una estrategia de comunicación local y digital, de esta manera llegar a todas las poblaciones jóvenes y adultos mayores, personas en condición de discapacidad entre otros, a través de los distintos canales de comunicación institucional.

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

5. Es preciso continuar con la gestión de imagen institucional, de cercanía con la comunidad y reconocimiento institucional a nivel territorial y regional, la corporación dentro de su Plan de Acción Institucional, planteo dentro de sus actividades continuar con la gestión de la marca institucional, y en tal sentido se requieren de los servicios para el diseño gráfico de las publicaciones y el contenido de las diferentes noticias que genera la corporación en desarrollo de sus funciones constitucionales, y demás hechos noticiosos, convocatorias, planes y documentación que deba ser comunicada a las partes interesadas. Esto incluye el apoyo en el registro fotográfico, en video y transmisiones en vivo cuando así se requiera, atendiendo los procedimientos y protocolos de utilización de la marca adoptada por la corporación.

6. Se requiere de igual manera el apoyo para la gestión de los medios de comunicación y las cuentas institucionales, página web, Facebook e Instagram). Complementa lo anterior el artículo 74 de la Constitución Política que consagra: "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.", texto constitucional que es desarrollado por la Ley 57 de 1985 la cual dispone en su artículo 12: "Toda persona tiene derecho a consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas y a que se le expida copia de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o la Ley, o no hagan relación a la defensa o seguridad nacional." en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley 594 de 2000.

7. En la actualidad el Concejo no dispone de un profesional en comunicación social que apoye a la mesa directiva en la gestión de medios, comunicación institucional y divulgación de actividades y documentos propios de la corporación.

8. Por este motivo, se verificó que la planta de personal del Concejo Municipal no cuenta con una persona para adelantar estas actividades y el presidente del Concejo Municipal, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, elaboró estudio previo justificando la necesidad de la contratación.

9. Por lo anterior, el día diecisiete (17) de enero del 2023, se suscribió CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°003 DE 2023, entre el Concejo de Villeta y **LEIDY PAOLA SALGADO RIVERA** identificada con c.c. 1.077.975.755, cuyo objeto se denominó: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

COMUNICADOR SOCIAL NECESARIOS PARA EL DISEÑO GRÁFICO, PROMOCIÓN DE LAS PUBLICACIONES Y DIVULGACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CORPORACION POR MEDIOS DIGITALES Y LA GESTION DE IMAGEN CORPORATIVA INSTITUCIONAL." por valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.000.000), y plazo de ejecución de ONCE (11) MESES.

10. Que el 18 de enero de 2023 cumpliendo los requisitos para el perfeccionamiento contractual, se suscribo el acta de Inicio de Contrato.

11. Que, adicional a lo antes mencionado, como resultado de las elecciones territoriales realizadas el pasado 29 de octubre de 2023, se hace necesario contar con el equipo administrativo que realizará el empalme correspondiente a la nueva duma municipal electa para la vigencia 2024 – 2027, así como rendir informes a la comunidad de todas las labores y ejercicios realizados durante el cuatrienio, y de finiquitar, cerrar y/o liquidar todos los procesos activos que vienen desarrollándose a la fecha, razón por la cual de manera imperativa se requiere al profesional de medios de la Corporación.

12. Que el contrato de prestación de servicios No003 de 2023, se ha venido ejecutando en debida forma, dando cumplimiento estricto a las obligaciones y productos exigidos en el mismo.

13. Que el señor secretario de hacienda municipal, ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°20230000076 del día 06 de diciembre de 2023, soportando el valor a adicionar en el presente otrosí modificatorio.

Por lo anterior, se celebra la presente modificación, la cual se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: ADICIÓN. Adiciónese la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/TE ($872.727), al valor inicialmente pactado mediante la CLÁUSULA TERCERA del contrato de prestación de servicios 003 de 2023, el cual se pagará en UN (01) pago total adicional a los inicialmente pactados.

SEGUNDA: PRÓRROGA. Prorróguese por DOCE (12) días adicionales al plazo inicialmente pactado en la CLÁUSULA QUINTA del contrato de prestación de servicios 003 de 2023.

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí No 01 hace parte integral del CONTRATO 003 de 2023, se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma.

CUARTA. Remítase copia del presente otrosí modificatorio a la Secretaría de Hacienda Municipal para lo pertinente.

En constancia de los anterior, se firma por las partes en Villeta Cundinamarca, dando su aprobación al contenido del presente, luego de su atenta lectura, el doceavo (12) día del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

EL CONCEJO;

CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ HERNANDEZ
Presidente Concejo Villeta

EL CONTRATISTA;

LEIDY PAOLA SALGADO RIVERA
C.C. 1.077.975.755

Proyectó: Jenny Alejandra Zambrano Cruz – Asesora Administrativa
Revisó: Dilia Hercilia Ramírez Tibocha - Secretaria General

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co